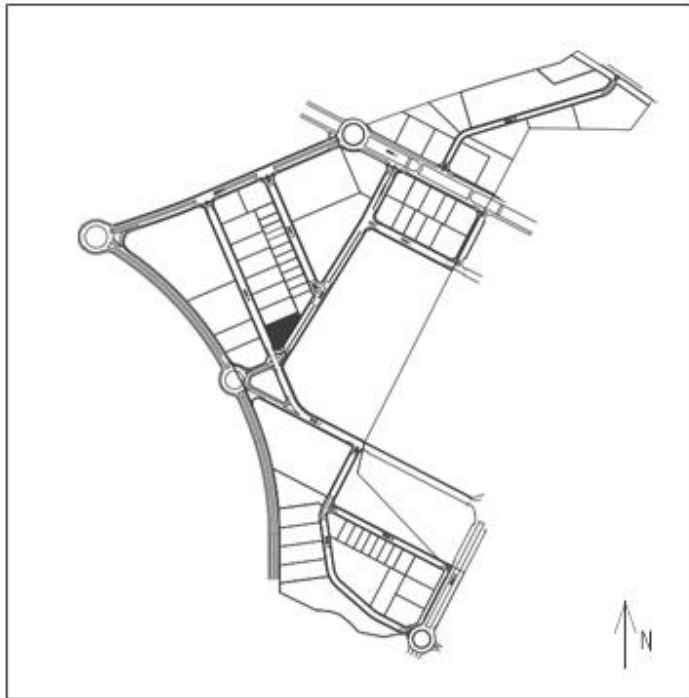


FINCA RESULTANTE 2.9



USO: Terciario

ORDENANZA: Terciario- 1

SUP: 4.747,33 m²

EDIFICABILIDAD: 1,20 m²/m²

OCUPACIÓN: 60%



ESCALA 1:3.000

FINCA RESULTANTE 2.9

1. Situación: Localizada en Fuenlabrada (Madrid), en el ámbito del Sector PP I-3.

2. Descripción: Parcela de forma irregular, con una superficie de 4.747,33 m², cuyos linderos son:

Noreste: En línea recta de 15,20 m lindando con la finca resultante 2.21.

Sureste: En línea recta de 104,32 m lindando con la calle identificada como C en el Plan Parcial.

Sur: En línea recta de 13,84 m lindando con las calles identificadas como C y G en el Plan Parcial.

Suroeste: En línea recta de 68,74 m lindando con la calle identificada como G en el Plan Parcial.

Noroeste: En línea recta de 97,75 m lindando con las fincas resultantes 2.8.

3. Datos urbanísticos:

- Calificación: Terciario.
- Edificabilidad: 1,20 (5.696,80 m²)
- Ocupación: 60%
- Ordenanza de aplicación: Terciario 1.
- Tipología: Edificaciones aisladas – Edificio Multiempresarial
- Parcela mínima: 2.000 m².

4. Adjudicación, carácter y porcentaje de su derecho:

En un 100 % al **CONSORCIO URBANISTICO “EL BAÑUELO”**, con C.I.F. nº V-82817313, y domicilio en [Madrid, C/ Alcalá, nº 16](#).

5. Procedencia de sus derechos:

Le pertenece por el expediente de expropiación denominado Proyecto de Delimitación y Expropiación del ámbito PPI-3 El Bañuelo, aprobado definitivamente por la Comisión de Urbanismo de Madrid, el día 2 de Octubre de 2003.

FINCA RESULTANTE 2.9

6. Contenido Urbanístico de su derecho:

En un 100 %, correspondiente a 5.696,80 m², de aprovechamiento urbanístico para uso terciario.

7. Cargas:

-Civiles

-Urbanísticas: Las derivadas del Plan General y de la legislación urbanística, artículo 59.1 del Reglamento de Gestión Urbanística y del artículo 97 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y en la forma prevista en el art. 19 del Real Decreto 1093/1997, relativo a las Normas complementarias de Reglamento para la aplicación de la Ley Hipotecaria.

a) Los gastos de urbanización correspondientes a esta finca adjudicada al Consorcio (701.928,91.-€ más el IVA que legalmente corresponda), no se inscribirán en el Registro de la Propiedad al haber asumido el Consorcio Urbanístico "El Bañuelo" la ejecución de la urbanización general del Sector PPI-3, como Promotor de la presente actuación urbanística de carácter público, al amparo de lo establecido en el artículo 76 LSCM y en los Estatutos que rigen su funcionamiento, en atención a su propia naturaleza.

b) La cuota del 2,698990 % al saldo que resulte de la liquidación definitiva de la cuenta del presente proyecto que corresponde a esta finca adjudicada al Consorcio, no se inscribirá en el Registro de la Propiedad, al haber asumido el Consorcio Urbanístico "El Bañuelo" la ejecución de la urbanización general del Sector PPI-3, como Promotor de la presente actuación urbanística de carácter público, al amparo de lo establecido en el artículo 76 LSCM y en los Estatutos que rigen su funcionamiento, en atención a su propia naturaleza.